

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# **“Consulta Indígena en Materia Ambiental”**

**(Dr. Juan Pablo Gudiño Gual)**

[juan.gudino@semarnat.gob.mx](mailto:juan.gudino@semarnat.gob.mx)

- ❖ *¿Qué es la Consulta para garantizar derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas?*
  - ❖ ¿Cuál es el objeto de una consulta indígena?
  - ❖ ¿Cuál es la finalidad de una consulta indígena?
    - ❖ ¿Cuáles son los sujetos que intervienen?
- ❖ ¿Cuál es el procedimiento que se requiere desahogar?
  - ❖ ¿Cuándo debe llevarse a cabo?
- ❖ ¿De dónde nacen las obligaciones de realizar una consulta?

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# Pueblos y comunidades

## Art. 2 constitucional

La composición pluricultural de México se sustenta en:

### Sus pueblos indígenas.

*Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# Pueblos y comunidades

## **Art. 2 constitucional**

*Son comunidades integrantes de un pueblo indígena,  
aquellas que formen una unidad social,  
económica y cultural, asentadas en un territorio y que  
reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y  
costumbres.*

# ¿Que es?

✓ Es uno de los derechos fundamentales que le asisten a todos y cada uno de los pueblos y comunidades indígenas, **asumido** por el Estado mexicano al introducirlo en su orden jurídico interno **en el momento en que se obligó a dar cumplimiento a los principios y obligaciones establecidas por el Convenio 169** sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# ¿Que es?

- ✓ *Es un derecho/obligación a garantizar cuyo fin se traduce en la democratización del Estado Constitucional.*
- ✓ *Es un acto de pacificación.*
- ✓ *Es una herramienta de negociación para lograr alcanzar acuerdos.*

# ¿Para que?

## Objeto:

*Que a la comunidad y/o pueblo indígena se les otorguen los elementos necesarios para determinar si, a su parecer, existe una afectación a sus derechos y/o subsistencia.*

**Entonces, es necesario garantizar el derecho fundamental de:**

**Acceso** (de forma culturalmente adecuada) a TODA la información que sea necesaria para conocer, emitir, intervenir y estar en aptitud de ofrecer elementos que demuestren, a su parecer, que les cause afectación a sus derechos y/o subsistencia por la obra que está sujeta a evaluación.

O, en su caso, dar su consentimiento previo, libre e informado.

# ¿Por qué?

## **Dar cumplimiento a los principios y obligaciones Establecidas:**

- ❖ *Artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- ❖ *Numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;*
- ❖ *Artículos 6, 7, 15 y 17, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.*



# ¿A quiénes?

**Los sujetos a ser consultados son:**

Los pueblos y/o comunidades indígenas, a través de sus Autoridades o los Representantes indígenas que determinen.

# Sujetos

G  
O  
B.  
F  
E  
D.

Quien otorga o niega el acto de fondo

**Órgano Responsable**

Unidad Coordinadora de Participación Social y  
Transparencia

**Órgano Técnico**

Quien ostente o genere info. del proyecto directa o no

**Órgano Informativo**

## Órgano Técnico Asesor

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

## Órganos Garantes

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México  
(SEGOB)

Representante en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos

Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

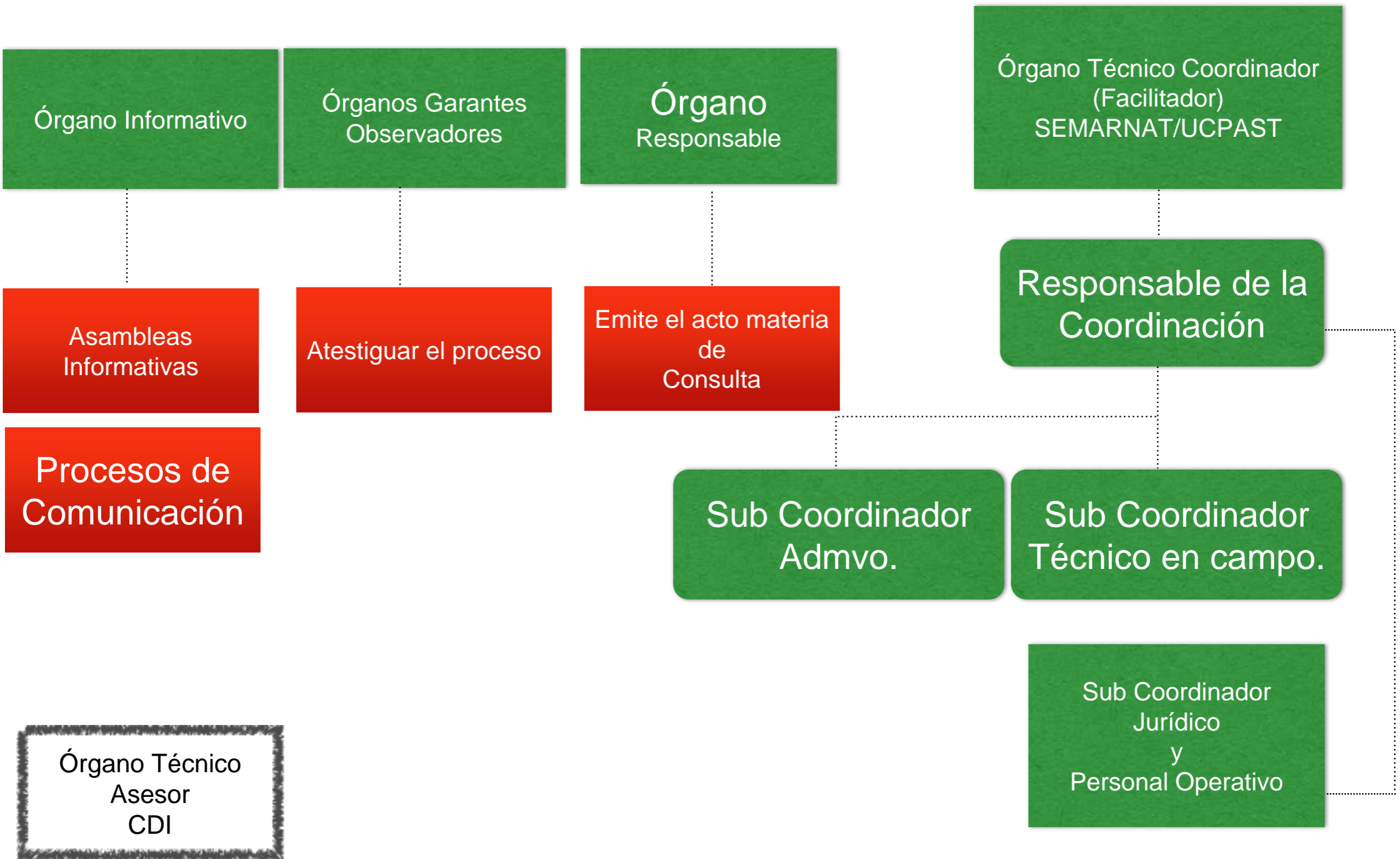
Representante del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas  
de la ONU

Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Representante de la Organización Internacional del Trabajo



## Diagrama Organizacional



¿Cómo?

## Proceso de Consulta

Negociaciones  
Previas

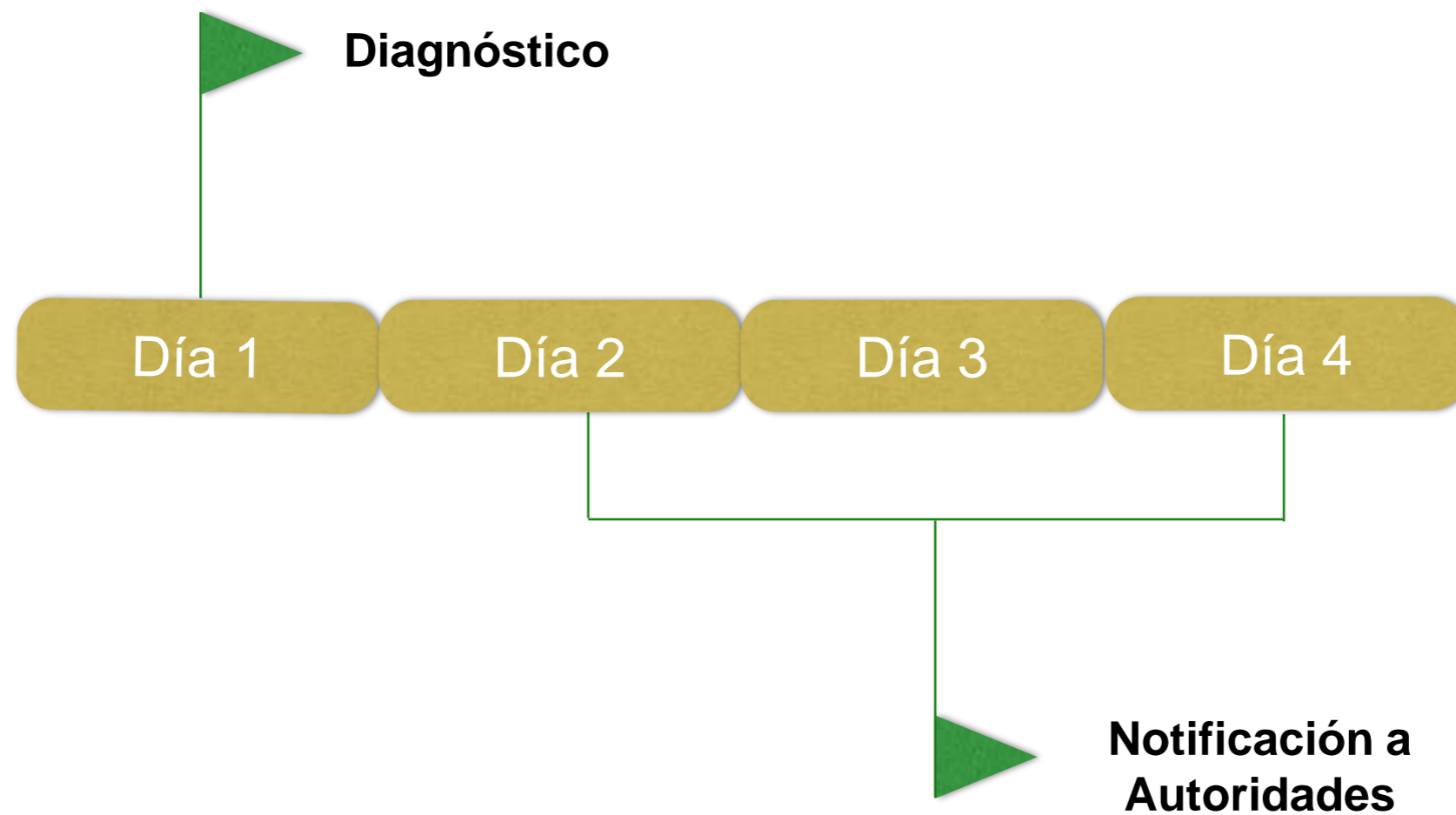
Acuerdos  
Previos

Etapa  
Informativa

Etapa  
Deliberativa

Reunión de  
Consulta

# Negociaciones Previas





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



# Reunión de Acuerdos Previos

## Negociación y Autorización del Protocolo de Consulta





# Etapa Informativa

**Entrega de info.  
preliminar**

Día 7

Día 8

Día 9

Día 10

**Reuniones  
técnicas de  
Información**

**Reuniones  
c/autoridades  
para  
Información**

Día 11

Día 12

Día 13

Día 14

Día 15

Día 16

Día 17

Día 18

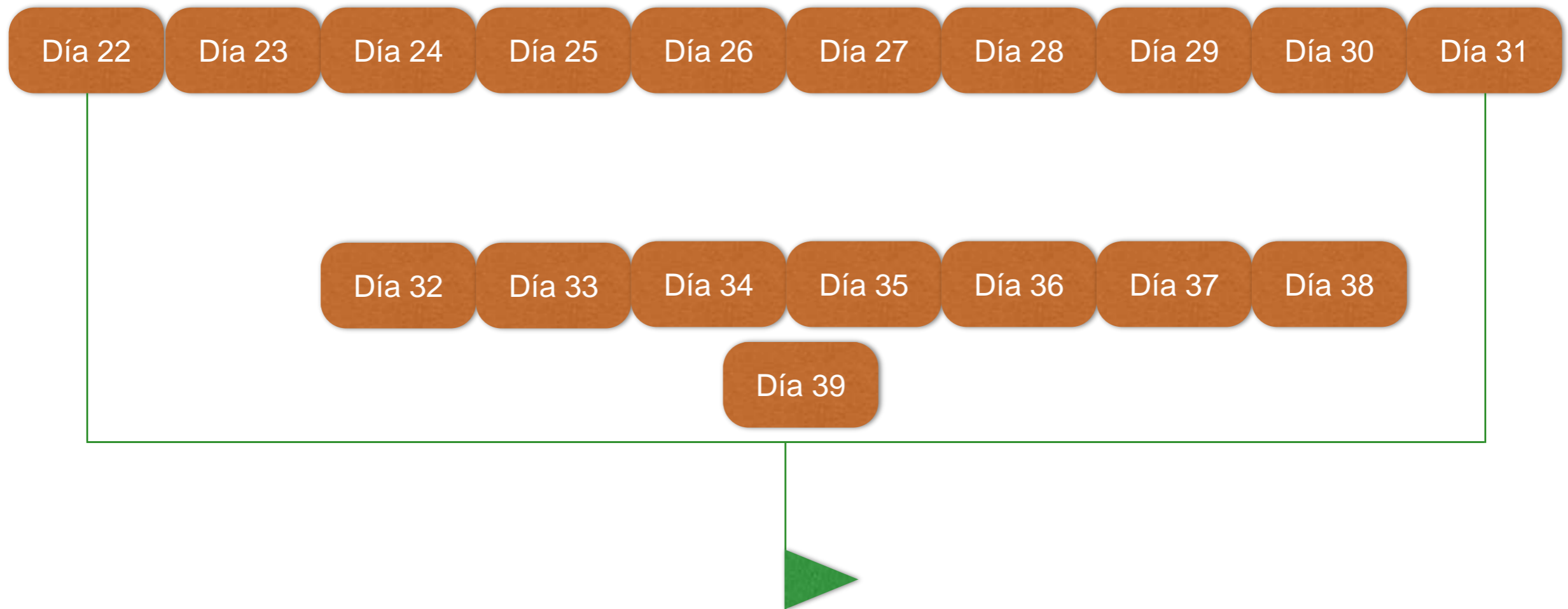
Día 19

Día 20

**Cierre de etapa  
info.  
c/autoridades**

Día 21

Campaña Informativa en radio comunitaria



**A través de los mecanismos que el  
Pueblo o Comunidad determine.**

Día 40

En esta reunión se realizará la firma de acuerdos y la entrega del Acta de Cumplimiento del proceso de Consulta

## Instituciones

### CDI

- Producción y difusión de Spots radiofónicos para anunciar el proceso de Consulta.

### ORGANO INFORMATIVO

- Elaboración del material informativo.
- Habilitación y operación de los Centros de Información (infraestructura y personal)
- Personal para presentar la información en las asambleas informativas

## Instituciones

### SEGOB

- Seguridad durante el proceso de Consulta
- Acompañamiento en el Proceso de Consulta
- Responsables de la comunicación con medios y la sociedad civil durante el proceso.

### Delegación Federal

- Habilitar la oficina como oficina de representación.
- Personal de apoyo para el Proceso de Consulta
- Equipo de oficina y de transportación In-situ

## ***PERSPECTIVAS***

DERIVADO DE LAS TRASCENDENTES REFORMAS, SE DEBE CUMPLIR CON LA INSTRUCCIÓN PRESIDENCIAL DE GARANTIZAR LOS DDHH EN EL PAIS.

ENTONCES SE DEBEN REALIZAR PROCESOS DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA CUANDO LAS DECISIONES DE LOS OPERADORES JURÍDICOS DEL ESTADO ASÍ LOS OBLIGUEN

## ***RETOS***

LEGISLACIÓN AD-HOC QUE DEBERÁ SER CONSULTADA CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL Y ARMONIZACIÓN NORMATIVA ADMINISTRATIVA PARA TENER ÓRGANOS/ÁREAS ENCARGADAS DE REALIZAR CONSULTA INDÍGENA EN MATERIA AMBIENTAL

**POR TANTO, LA CONSULTA INDÍGENA EN MATERIA AMBIENTAL  
LLEGÓ PARA QUEDARSE.**

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN**

**Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia  
Dirección General Adjunta de Igualdad y Derechos Humanos  
(55)5628-0711**

**Dr. Juan Pablo Gudiño Gual**  
[juan.gudino@semarnat.gob.mx](mailto:juan.gudino@semarnat.gob.mx)  
Twtt. @juanpablogud